


| | | |
|---|--|--|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (16-04 ESTUDIOS PREVIOS) | CODIGO: P.M. S.G. 130 |
| | | ADOPCIÓN: Decreto: N° 116/OCT/16/2014 |
| | | Página: Página 1 de 7 |

1

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”.

El Municipio de Timbío Cauca, como entidad territorial está en el deber de cumplir los fines esenciales del Estado en la forma que lo indica la Constitución Política de Colombia en su artículo 2°.


El despacho del Alcalde Municipal, cuenta con una secretaria ejecutiva de planta, sin embargo, debido a los diferentes asuntos que deben atenderse desde el despacho, se hace necesario contar con un apoyo administrativo que coadyuve en la labor de establecimiento de agenda, depuración de oficios, solicitudes y demás, así como la coordinación de temas administrativos propios de su cargo.

De la misma forma, se hace necesario contar con un apoyo desde el Despacho Municipal para el manejo de la agenda del Alcalde y en el área de comunicaciones, con el fin de dar a conocer las acciones del alcalde Municipal en pro del Municipio y la coordinación con los demás apoyos en comunicaciones y Gobierno Digital de la entidad.

LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO – SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA. Tiene registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal el Proyecto denominado: “IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA “CONECTEMOS CON LA INNOVACIÓN SOCIAL PARA FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN PÚBLICA Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO” Bajo el número BPIN 202500000000945.

2. ANALISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de una (1) persona natural con experiencia en el sector de comunicaciones, el cual se ubica en el sector terciario de la economía, que se define así: “Incluye todas aquellas actividades que no producen una

| | | |
|---|--|--|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (16-04 ESTUDIOS PREVIOS) | CODIGO: P.M. S.G. 130 |
| | | ADOPCION: Decreto: N° 116/OCT/16/2014 |
| | | Página: Página 2 de 7 |

2

mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”.

A partir de lo anterior es claro que los servicios requeridos por el Municipio, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un profesional del derecho, administración pública, administración de empresas y afines, por ser el idóneo para ejecutar el objeto contractual.


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, la carrera de la Abogacía se encuentra regulada parcialmente en el Decreto 196 de 1971 “Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía.”, y la Ley 1123 de 2007, normas que disponen distintos aspectos de la profesión.

La LEY 1006 DE 2006 de enero 23, “Por la cual se reglamenta la profesión de Administrador Público y se deroga la Ley 5ª de 1991.” En su ARTÍCULO 1º. Objeto. Señala que: La presente ley define la profesión de Administrador Público, reglamenta su ejercicio, determina su naturaleza y campo de aplicación, desarrolla los principios que la rigen, señala sus entes rectores de dirección, organización, acreditación y control del ejercicio de la profesión.

La LEY 60 DE 1981 de noviembre 4, “Por la cual se reconoce la Profesión de Administración de Empresas y se dictan normas sobre su ejercicio en el país.” En su ARTÍCULO 1º. Señala: Entiéndese por Administración de Empresas, la implementación de los elementos y procesos encaminados a planear, organizar, dirigir y controlar toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios.

2.1.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

El futuro contratista deberá aportar tarjeta o matrícula profesional vigente. (O autorización para ejercer por órgano o entidad competente, si aplica).

| | | |
|--|--|--|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5 | CODIGO: P.M. S.G. 130 |
| | | ADOPCION: Decreto: N° 116/OCT/16/2014 |
| SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (16-04 ESTUDIOS PREVIOS) | | Página: Página 3 de 7 |

3

2.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En el caso concreto, en relación con la profesión de la Abogacía, Administración de Empresas y Administración Pública, en la ciudad de Popayán existen instituciones universitarias con facultades en estas carreras de pregrado, lo cual permite sostener que existe un gran número de profesionales en la ciudad (más de 2000), sin embargo, los profesionales de estas carreras con experiencia en las actividades a contratar son pocos, por lo cual, se manejarán estándares de precios de estos servicios en otras alcaldías.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: El contratista deberá tener el siguiente perfil:

Formación académica: profesional en derecho, administración pública, administración de empresas y afines. Experiencia: un año de experiencia laboral en el sector público y/o privado. Competencias: Habilidades sociales, relaciones públicas y trabajo en equipo.

3. DEL OBJETO DESCRIPCIÓN

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA A PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES COMO APOYO ADMINISTRATIVO AL DESPACHO DEL ALCALDE DE ACUERDO AL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA "CONECTEMOS CON LA INNOVACIÓN SOCIAL PARA FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN PÚBLICA Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. Tipología Contractual:

Contratación Directa - Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA/ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1. Apoyar en la coordinación y organización de la agenda del Alcalde Municipal, respecto de la atención a la comunidad y el cumplimiento de sus compromisos como mandatario.
2. Apoyar en la organización y archivo de la documentación relacionada con el Despacho del Alcalde Municipal.
3. Apoyar y prestar asistencia personal al señor Alcalde Municipal en las reuniones y diligencias cuando le sea requerido.

| | | |
|---|--|---|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5 | CODIGO: P.M. S.G. 130 |
| | | ADOPCION: Decreto: N° 116/OCT/16/2014 |
| | | Página: Página 4 de 7 |

4

4. Apoyar las acciones administrativas que permitan la comunicación y coordinación entre el Alcalde Municipal y los Secretarios (as) de Despacho y demás dependencias de la entidad.
5. Apoyar en la coordinación logística y protocolo de los eventos públicos que se realicen en el Municipio, en los cuales participe el Alcalde Municipal.
6. Apoyar y coordinar con el personal contratado, para el desarrollo de Gobierno Digital y comunicaciones del Municipio, el correcto manejo de las plataformas informáticas, redes sociales, relaciones públicas con medios de comunicación masiva local, regional nacional e internacional, cumpliendo las directrices desde el Despacho Municipal.
7. Las demás actividades asignadas para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual y asesorar en los aspectos jurídicos que se coloquen a su consideración.

5. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades
5. Contar con los equipos tecnológicos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales
6. Presentar la cuenta de cobro de acuerdo al calendario de tesorería.

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar los servicios efectivamente prestados
2. Ejercer la supervisión del contrato.


7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato a celebrar es de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.400.000,00)**, para garantizar la satisfacción de la presente necesidad de la vigencia fiscal 2025; Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en consideración las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de

Calle 15 Carrera 17 Esquina. Código Postal: 193520
 Celular 3145915539

Página web www.timbio-cauca.gov.co

Correo electrónico alcaldia@timbio-cauca.gov.co

| | | |
|---|--|--|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (16-04 ESTUDIOS PREVIOS) | CODIGO: P.M. S.G. 130 |
| | | ADOPCION: Decreto: N° 116/OCT/16/2014 |
| | | Página: Página 5 de 7 |

5

ejecución, el valor cobrado por este tipo de servicios en la región y la experiencia que debe acreditar el contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual, fijándose honorarios mensuales que ascienden a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000,00)**.

Con cargo al certificado disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

| Rubro Presupuestal | Descripción del Rubro | Número de Disponibilidad | Valor de Disponibilidad |
|---|--|---|-------------------------|
| 459903100-459903100-1000-NA-1.0-1.2.4.3.03-1-Actual-ENTIDAD-1 | Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente. | 422 del día martes 10 de JUNIO de 2025. | \$3.691.380,00 |
| 459903100-459903100-1000-NA-1.0-1.2.4.3.04-1-Actual-ENTIDAD-1 | Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente. | | \$7.572.426,00 |
| 459903100-459903100-1000-NA-1.0-1.3.3.8.03-1-Actual-ENTIDAD-1 | Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente. | | \$666.194,00 |

7.1. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO (CÓDIGO UNSPSC)

| Segmentos | Familia | Clase | Producto | Nombre |
|-----------|----------|----------|----------|---|
| 80000000 | 80111600 | 80111600 | 80111601 | Asistencia de Oficina o Administrativa temporal |

8. FORMA DE PAGO


El Municipio de Timbío pagará al contratista el valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.400.000,00)** por concepto de honorarios, dividido en cuatro (4) cuotas parciales por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000,00)**, IVA INCLUIDO.

Todas las cuotas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el

Calle 15 Carrera 17 Esquina. Código Postal: 193520
 Celular 3145915539

Página web www.timbio-cauca.gov.co

Correo electrónico alcaldia@timbio-cauca.gov.co

| | | |
|---|--|---|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (16-04 ESTUDIOS PREVIOS) | CODIGO: P.M. S.G. 130 |
| | | ADOPCIÓN: Decreto: N° 116/OCT/16/2014 |
| | | Página: Página 6 de 7 |

6

supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato se establecerá a partir de la suscripción del acta de inicio, previa la satisfacción de los requisitos necesarios para su perfeccionamiento y ejecución y hasta el día 31 de octubre de 2025.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Timbío-Cauca.

11. SUPERVISOR

El Municipio de Timbío supervisará el cumplimiento del contrato a través del SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA o quien haga sus veces, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales (con un Abogado), al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:


...

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

...

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”.

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

| | | |
|--|--|--|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5 | CODIGO: P.M. S.G. 130 |
| | | ADOPCION: Decreto: N° 116/OCT/16/2014 |
| SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (16-04 ESTUDIOS PREVIOS) | | Página: Página 7 de 7 |

7

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se anexa a la presente matriz de riesgo en un (1) folio.

14. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015; lo anterior en razón a que no se entregara anticipo y los servicios se remunerarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva y la constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato.


SILVIO ARMANDO CERÓN
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

Revisó y Aprobó: Silvio Armando Cerón